



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID

Educación para  
*Vivir mejor*

## RESOLUCIÓN

Radicado: S 202105000638

Fecha: 09/12/2021

Tipo: RESOLUCION



\*202105000638\*

*Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para el desarrollo de actividades Científicas, Tecnológicas e Innovación"*

### EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACION

El Doctor VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.049.009, quien en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación, nombrado mediante Resolución N° 201705001099 del 18 de diciembre de 2017, y en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 201905000045 del 23 enero de 2019 "por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales", la Ley 80 de 1998, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes,

### CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid dentro de su plan de desarrollo, propende fortalecer el eje estratégico de investigación, mediante la política de Ciencia, Tecnología e Innovación como pilares transversales, en la consolidación académica y social de la institución, dando respuesta a los requerimientos y lineamientos trazados por la Dirección de Investigación y Posgrados, permitiendo el desarrollo científico tecnológico, cultural, social y económico de la región y el país; abrió la Convocatoria de Proyectos de Investigación Sede Central y Sedes Regionales Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en las cual fue aprobado el proyecto de investigación titulado "Fotodegradación de diclofenaco e ibuprofeno presentes en aguas superficiales del río Cauca utilizando materiales mono y bimetalicos de Pd y Cu soportados en TiO<sub>2</sub>", adscrito al Grupo de Investigación en Catálisis Ambiental y Energías Renovables (CAMER) de la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas donde, se requiere de estos reactivos, materiales y suministros para contribuir al Plan de Fomento a la Calidad 2020-2022 en su componente 3.2 Línea de inversión en "Formación para la investigación e investigación formativa" con el fin de fortalecer la socialización de los resultados de investigación.
2. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con los estudios previos y disponibilidad presupuestal No. 7814 del 05 de noviembre de 2021, para adelantar la presente contratación
3. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid dentro de su plan de desarrollo propende por fortalecer el eje estratégico de investigación, mediante la política de Ciencia, Tecnología e Innovación como pilares transversales en la consolidación académica y social de nuestra institución. De esta manera, la Dirección de Investigación y Posgrado con el fin de fortalecer la generación, producción, gestión y aplicación de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la investigación politécnica, así como la transferencia de estos, a la docencia y la extensión, permitiendo el desarrollo científico tecnológico, cultural, social y económico de la región y el país; abrió la Convocatoria de Proyectos de Investigación Sede Central y Sedes Regionales Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Año 2019, en las cual fue aprobado el proyecto de investigación titulado "Fotodegradación de diclofenaco e ibuprofeno presentes en aguas superficiales del río Cauca utilizando materiales mono y bimetalicos de Pd y Cu soportados en TiO<sub>2</sub>", adscrito al Grupo de Investigación en Catálisis Ambiental y Energías Renovables (CAMER) de la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas.



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Politecno.co



## RESOLUCIÓN

4. Que las actividades experimentales y de investigación planteadas en el Plan de Calidad (FIN16 V09) del proyecto de investigación requieren del uso de cartuchos para extracción en fase sólida, esto con el fin de determinar y cuantificar los contaminantes emergentes farmacéuticos como el diclofenaco e ibuprofeno presentes en las aguas residuales y superficiales en muy bajas concentraciones, y objeto de estudio de la presente investigación. De esta manera se hace necesario realizar un proceso de extracción en fase sólida y concentración de los contaminantes para analizar posteriormente las muestras en el cromatógrafo líquido de alta resolución de acuerdo con lo establecido en el método 1694 de Environmental Protection Agency (EPA) sobre la determinación de productos farmacéuticos en muestras ambientales por HPLC. En dicho método se indica la necesidad de usar cartuchos HLB en fase sólida con el fin de realizar un proceso de extracción exitoso (Ver archivo Método\_Analítico\_EPA).
5. Que la compra de cartuchos para la extracción en fase sólida es estrictamente necesaria para lograr resultados de investigación confiables y seguros para la divulgación de los mismos en diferentes eventos científicos de carácter nacional e internacional y su publicación en revistas científicas indexadas de alto impacto en la comunidad científica.
6. Que con las recomendaciones dadas en el método analítico para las concentraciones de fármacos que se analizarán, se propone un volumen de cartucho y una cantidad de sorbente a utilizar, así como el rack para los tubos para facilitar el proceso de extracción en fase sólida, las características necesarias son 20 cc, 1 g de sorbente, 60 um, 20/pk y un rack para tubos de 13 x 100 mm. De acuerdo con los objetivos planteados, la Dirección de Investigación y Posgrados requiere de estos reactivos, materiales y suministros para contribuir al Plan de Fomento a la Calidad 2020-2022 en su componente 3.2 Línea de inversión en "Formación para la investigación e investigación formativa" con el fin de fortalecer la socialización de los resultados de investigación.
7. Que, de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con otras normas, que permite que los contratos se puedan celebrar bajo la causal de contratación directa para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, aplicando los siguientes criterios: 1- **Componente (bien o servicio) debe encontrarse contemplado dentro de las actividades, al realizar la formulación del proyecto**, Para este caso específico la adquisición de un Cartuchos de extracción de sólidos permite cumplir con las actividades dentro del plan de inversión de los proyectos activos en esta vigencia del Grupo CAMER. Este Cartuchos de extracción de sólidos permite objetivamente aportar sobre el plan de los productos entregables de los proyectos, como son la Publicación de artículos científicos en revistas reconocidas internacionalmente. 2- **Componente (bien o servicio) debe ser inherente a la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, de tal manera que sin dicho componente la actividad no podría realizarse o alcanzar los objetivos perseguidos**. La adquisición del Cartuchos de extracción de sólidos en el plan de inversión, para los proyectos activos en esta vigencia del Grupo CAMER es indispensable para lograr alcanzar los objetivos asociadas al plan de inversión de los proyectos, sin ellos, no sería posible desarrollar en los proyectos del grupo CAMER. Generación de nuevo conocimiento y apropiación social del conocimiento. 3- **Componente (bien o servicio) debe ser de carácter transitorio, de manera tal que por su naturaleza coincida con la duración de la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, y no constituya un gasto recurrente de carácter permanente** La contratación para adquirir los Cartuchos de extracción de sólidos que se requiere será exclusivamente enfocada a la Generación de nuevo conocimiento y apropiación social del conocimiento.
8. Que de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con otras normas, que permite que los contratos se puedan celebrar bajo la causal de contratación directa para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, tal como se encuentra demostrado en los Estudios previos.
9. Que de conformidad con los requisitos exigidos en el literal "e" del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se procede hacer uso de la modalidad de selección de CONTRATACION DIRECTA, contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, "Contratos para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas".
10. Que se invoca esta causal, en desarrollo de los numerales 1° y 3° del artículo 2° del Decreto 591 de 1991 así:





**RESOLUCIÓN**

1. *Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos, y conformación de sedes de investigación e información.*

3. *Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.*

- 11. Que RAMGUZ S A, con NIT. 830.060.737-7, presentó la propuesta para el suministro de lo requerido por la Institución, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas detalladas en los estudios previos, los cuales hacen parte de la presente contratación.
- 12. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, mediante Acta N° 24 del 10 de noviembre de 2021, estimó como mecanismo de selección, la Contratación Directa, para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas", debido a que la misma posee la calidad e idoneidad y experiencia para un óptimo avance del proceso
- 13. Que el presente proceso de contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el tercer Piso del Bloque Administrativo P31, Oficina 325 de la Sede del Poblado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Carrera 48 No. 7-151 (Avenida Las Vegas), Medellín, y en el teléfono 3197952.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realícese contrato bajo la modalidad de la Contratación Directa para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas, con RAMGUZ S A, con NIT. 830.060.737-7, representada legalmente por la Señora SANDRA PATRICIA MARTINEZ RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 52047810 de Bogotá D.C., debidamente constituida con matrícula No. 00956460 del 21 de julio de 1999, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, con domicilio en la Carrera 55 B No. 79 B 40, , Teléfono 3099333 y 3002081130, Email: [smartinez@ramguz.com.co](mailto:smartinez@ramguz.com.co) , cuyo objeto es "Adquisición de Cartuchos para extracción en fase sólida, 20 cc, 1 g de sorbente, 60 um, 20/pk y un rack para tubos de 13x100 mm., para el proyecto de investigación titulado "Fotodegradación de diclofenaco e ibuprofeno", en la convocatoria de Investigación Menor Cuantía, 2019, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en este documento", por el valor de: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ML (\$2.863.497)**, incluido IVA, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7814 del 05 de noviembre de 2021, el plazo de ejecución será contado a partir de la firma del Acta de Inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2021.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO**  
Vicerrector de Docencia e Investigación

<p>Proyectó</p> <p>Nury Jaqueline Zuluaga Gutiérrez Profesional Universitario Coordinación de Adquisiciones</p>	<p>Revisó:</p> <p>Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Aprobó:</p> <p>Cecilia Pérez Galeano Jefe Oficina Jurídica</p>
---	--	---



